

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN	VERSION 1

**RESOLUCIÓN No. 205
(DICIEMBRE 23 DE 2025)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO No. 580-47-994000095727 Y PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACUAL No. 580-74-994000029115, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 12-390 DE 2025”

EL SECRETARIO JURÍDICO DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, en cumplimiento de las funciones asignadas en el Decreto No. 321 del 29 de julio de 2020,

CONSIDERANDO:

Que se suscribió el 22 de diciembre de 2025, el Contrato Interadministrativo No. 12-390 de 2025, con el FONDO MIXTO PARA EL TURISMO, LA COMPETITIVIDAD Y EL DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA, identificado tributariamente con el Nit. 900.578.726-4, Representada Legalmente por el señor EIDER ALEXANDER RAMIREZ LEÓN identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.274.195, el cual tiene como objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, HUMANO, TERRITORIO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA CARACTERIZACIÓN SOCIODEMOGRAFICA DE LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE CALLE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, COMO ESTRATEGIA INICIAL DE LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES EN EL TERRITORIO cuyo valor es por la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000), incluidos impuestos a que haya lugar, con un plazo de ejecución del contrato de diez (10) días calendarios, contados a partir de la fecha del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización y ejecución del mismo.

1. Que, en cumplimiento de las normas contractuales, el Contratista, para garantizar las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato, aportó las Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidad Estatal y la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, que se identifican, así:

COMPañIA ASEGURADORA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA					
ASEGURADO O BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE CARTAGO					
TOMADOR: FONDO MIXTO PARA EL TURISMO, LA COMPETITIVIDAD Y EL DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA					
VALOR DEL CONTRATO: VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000)					
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No.580-47-994000095727					
VALOR ASEGURADO: \$6,250,000.					
AMPAROS	%	VIGENCIA	DESDE	HASTA	VALOR DEL AMPARO
CUMPLIMIENTO	20%	VIGENCIA DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS	22/12/2025	30/06/2026	\$5.000.000
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	5%	VIGENCIA DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MAS	22/12/2025	31/12/2028	\$1.250.000



 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN	VERSION 1

**RESOLUCIÓN No. 205
(DICIEMBRE 23 DE 2025)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO No. 580-47-994000095727 Y PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACUAL No. 580-74-994000029115, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 12-390 DE 2025”

COMPAÑIA ASEGURADORA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA					
ASEGURADO O BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE CARTAGO					
TOMADOR: FONDO MIXTO PARA EL TURISMO, LA COMPETITIVIDAD Y EL DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA					
VALOR DEL CONTRATO: VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000)					
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No. 580-74-994000029115					
VALOR ASEGURADO: \$284.700.000.					
AMPAROS	%	VIGENCIA	DESDE	HASTA	VALOR DEL AMPARO
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMLMV	VIGENCIA DEL CONTRATO	22/12/2025	31/12/2025	\$284.700.000

3. Que, por ajustarse las garantías otorgadas por el Contratista a las normas legales y a las estipulaciones del contrato, es procedente su aprobación.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la póliza de cumplimiento No. 580-47-994000095727 y la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 580-74-994000029115 relacionadas en el numeral 2 de la parte considerativa, aportada por el contratista para garantizar las obligaciones a su cargo, correspondiente al Contrato Interadministrativo No. 12-390 de 2025

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado por la Ley 1437 de 2011 en sus artículos 74 y subsiguientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Se expide en Cartago, Valle del Cauca, a los veintitrés (23) día del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025)


MAURICIO TORO OSPINA
Secretario Jurídico

Digito: Paola Andrea Jiménez Jaramillo, Abogada Contratista Secretaria Jurídica

